

crita sin especificar las causas. En su día decidirá el Consejo Nacional de Objeción.

2.4.2. No se admitirán renunciaciones a la manifestación ya hecha.

2.4.3. En este concepto no entra aquí y ahora ninguna otra exención.

2.4.4. Las exenciones del servicio en filas por recién nacionalizado o haber cumplido el Servicio en país extranjero serán objeto de las Cajas según el Nuevo Reglamento.

e) 2.5. PENDIENTES DE CLASIFICACION

2.5.1. Forma la segunda parte de la lista aquellos que se sepa nacidos o domiciliados en Término Municipal que no se haya presentado a la inscripción individual antes del 31 de Diciembre de 1934. Se relacionarán por alfabeto de apellidos y nombre, consignando el máximo de detalles identificativos posibles según conceptos del a) al d).

2.5.2. Los Ayuntamientos como Fuencarral que cuenten en su término con importantes instalaciones de maternidad como LA PAZ, podrán coordinar con la Caja correspondiente y ésta con el Servicio de Personal Militar la remisión de listados en claro y además en soporte informático compatible, la remisión de datos correspondientes a nacidos en el centro sanitario durante Enero 66 a abril 67 que formarán parte de la clasificación como pendientes de clasificación. Para los nacidos en ese Centro que además residan en el municipio y que se hayan inscrito individualmente prevalecerá la inscripción individual.

3. NO INSCRITOS EN EL PLAZO REGLAMENTARIO.

3.1. Si se presentan pasado el plazo de inscripción, será la Caja de Recluta quien los inscribe sancionándolos con cuatro unidades a 1.158 pesetas total 4.632 pesetas, clasificándolos, les concederá prórroga (aún fuera de plazo) y si no abonan la sanción sólo les puede conceder prórroga por causa humanitaria. A los que no se inscribieran a tiempo en el extranjero se les aplicará la sanción de $4 \times 1.239 = 4.956$ pesetas, por ser el salario mínimo vigente el 31 de enero de 1935.

3.2. No se iniciará expediente de prófugo hasta que el Ordenador Central no haya hecho la confronta y comprobado que no están inscritos y alistados en otra Caja o CRM. El Nuevo Reglamento explicitará el procedimiento.

4. CAMBIOS DE RESIDENCIA

4.1. Los que demuestren su cambio de domicilio acreditado por el DNI, o por el recibo de haberlo tramitado, serán baja en la Caja que los tenga controlados y alta en la nueva domiciliación. El cambio surtirá todos sus efectos pero no alterará el resultado del sorteo en base a las listas cerradas desde 10 de octubre.

5. CONSULTAS.

5.1. Los Ayuntamientos o Consulados podrán consultar a las Cajas cualquier extremo.

5.2. Las Cajas de Recluta podrán consultar directamente al Servicio de Personal Militar de la Subdirección General de Personal, Paseo de la Castellana, 109, 28046-MADRID, cualquier duda o aclaración que estime necesaria para los trámites de reclutamiento.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

131/142

VISTO el Título V, artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio por el que se atribuye a esta Autoridad Laboral la determinación de los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables que

tengan por tradición el carácter de fiestas locales propias de cada municipio para su aplicación durante el año 1985, las cuales de conformidad con el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores y disposición reglamentaria ya citada no pueden exceder de dos en cada localidad, y una vez efectuada al respecto la preceptiva propuesta a los Ayuntamientos correspondientes de La Rioja.

A esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social le cumple determinar para el año 1985, como fiestas locales retribuidas y no recuperables, las que figuren consignadas en el anexo de la presente resolución para cada una de las localidades que igualmente se indican, disponiendo al tiempo su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del ya mencionado Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Logroño, 10 de enero de 1985

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

José E. Garca García

RELACION DE FIESTAS LOCALES DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1985

- Logroño.— 11 de junio, San Bernabé y 21 de septiembre, San Mateo.
 Abalos.— 2 de agosto y 9 de septiembre, fiestas locales.
 Agoncillo.— 16 de agosto y 20 de septiembre, fiestas locales.
 Aguilar del Río Alhama.— 16 y 31 de agosto, fiestas locales.
 Ajamiñ.— 10 de julio, San Cristóbal.
 Albelda de Iregua.— 29 de abril, San Prudencio y 4 de octubre, fiestas del Triunfo.
 Alberite.— 9 de septiembre y 11 de noviembre, fiestas locales.
 Alcanadre.— 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, San Roque.
 Aldeanueva de Ebro.— 24 de agosto y 31 de diciembre, fiestas locales.
 Alesanco.— 12 y 13 de septiembre.
 Alesón.— 26 de julio, Santa Ana.
 Alfaro.— 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, San Roque.
 Almarza de Cameros.— 15 de mayo, San Isidro y 14 de septiembre, La Cruz.
 Anguciana.— 29 de abril, San Pedro Mártir y 23 de agosto, Acción de Gracias.
 Anguiano.— 22 de julio, La Magdalena y 23 de septiembre, Acción de Gracias.
 Arenzana de Abajo.— 16 de julio, Virgen del Carmen y 3 de septiembre, Ntra. Sra. de La Antigua.
 Arenzana de Arriba.— 2 de septiembre, San Ramiro.
 Arnedillo.— 5 y 6 de agosto, fiestas locales.
 Arnedo.— 27 de septiembre, fiesta local.
 Arrúbal.— 5 y 6 de agosto, Santos Justo y Pastor.
 Aulsejo.— 3 de mayo, Virgen de la Antigua y 16 de septiembre, Santo Cristo Hece Homo.
 Autol.— 4 de febrero y 9 de septiembre, fiestas locales.
 Azofra.— 22 de julio, La Magdalena y 16 de agosto, San Roque.
 Badarán.— 16 de agosto y 7 de septiembre, fiestas locales.
 Bañares.— 26 de agosto y 25 de septiembre, fiestas locales.
 Baños de Río Tobía.— 15 de mayo, San Isidro y 26 de junio, San Pelayo.
 Baños de Rioja.— 25 de abril y 22 de julio, fiestas locales.
 Berceo.— 16 de septiembre, Acción de Gracias y 7 de octubre, fiesta del Rosario.
 Bergasa.— 22 y 23 de mayo, fiestas locales.
 Bobadilla.— 24 de junio, San Juan Bautista y 7 de sep-